



UTIC

ACUERDO DE CONCEJO 55-6-2020-MPT

Talara, 30 de junio de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria N° 10-06-2020, el Dictamen N° 10-06-2020-CAPP-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea, para la ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.



Que, con Resolución Gerencial N° 4-2020-MDLB-GM de fecha 9 de junio de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Brea aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura"*, con Código Único de Inversiones N° 2378742, con un presupuesto de S/ 1'178,938.45 (Un millón ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y ocho y 45/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata). Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2020-MDLB de fecha 10 de junio de 2020, el Concejo Municipal Distrital de La Brea acordó la priorizar el referido proyecto para ser ejecutado con cargo al presupuesto participativo provincial, según los acuerdos adoptados en dicha instancia de coordinación.



Que, mediante Oficio N° 109-2020-MDLB/A de fecha 18 de junio de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Brea solicita que en el marco de los acuerdos adoptados en el presupuesto participativo provincial se efectúe la transferencia financiera para la ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura"*, con Código Único de Inversiones N° 2378742.

Que, con Informe N° 249-06-2020-OPP-MPT de fecha 24 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), aprobado en el Presupuesto Participativo y PIA 2020, para cofinanciar el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura"*, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos



Determinados Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías mineras, rentas de aduanas y participaciones. Ello implica que el presupuesto restante, el que resulte de la actualización y cualquier adicional que se requiera para la ejecución de la intervención, debe ser asumido por la Unidad Ejecutora, esto es la Municipalidad Distrital de La Brea, pues en su condición de unidad ejecutora es responsable de la elaboración y ejecución del expediente técnico.

Que, con Informe N° 284-06-2020-GDT-MPT, de fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que ha efectuado la revisión del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de La Brea, precisando que se ha elaborado teniendo en cuenta disposiciones que regulan el proceso de inversión pública previstas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normativa de contrataciones del Estado, otorgando la conformidad respectiva para la transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital La Brea para el cofinanciamiento del mencionado proyecto de inversión.

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.*

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo”.

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo prescribe *“el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.* En este sentido, considerando que los gobiernos locales y concretamente las Municipalidades Provinciales, tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es necesario ejecutar los mecanismos previstos legalmente, de modo que a través de inversiones públicas se logre reducir las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, pues ello implicará el cumplimiento de finalidades públicas y crear condiciones favorables para el goce de los derechos fundamentales en tanto deber esencial del Estado impuesto en el artículo 44° de la Constitución.

Que, Las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2020, se encuentran reguladas en el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobada mediante Decreto de Urgencia N° 14-2019. Entre los supuestos regulados en el numeral 17.1 del precitado artículo, tenemos el literal n) que expresamente señala como transferencia financiera permitida *“n) Las que se realicen para el*



financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la norma en mención establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, precisa que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 dispone que la entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.



Que, en el marco de lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 14-2019, se requiere que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura”, y consecuentemente autorice la celebración del convenio interinstitucional entre ambas Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara:



ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2378742.

SEGUNO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de La Brea para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Sector Nuevo San Cristóbal, Distrito de La Brea, Talara, Piura”, con Código Único de Inversiones N° 2378742.



Municipalidad Provincial de Talara

TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de Talara a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional que regula los compromisos, obligaciones y responsabilidades en el marco de la transferencia financiera autorizada.

CUARTO: ENCARGAR al señor Alcalde la designación de un responsable del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos.

QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología, Comunicaciones e Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
/GM/OF.REG/OAF/GDT
OAJ/OPP/OCI/UTIC
Archivo
JAVI/mariza, z.